ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERALCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO DEL CONTRATO:	PS-035- 2026
CONTRATISTA:	YEILER DUBAN USUGA CANO
NIT/CÉDULA:	1.007.716.167
SUPERVISOR:	JOSE ADÁN RAMOS
DEPENDENCIA:	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INDER, MEDIANTE EL APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO DESARROLLO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES, AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL INSTITUTO
PLAZO DEL CONTRATO:	Once (11) meses, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) IVA incluido.
FECHA DE INICIO: **FECHA DE TERMINACIÓN:**	22 de enero de 2026 21 de diciembre de 2026
ADICIÓN:	$125.000.000
FECHA DE ADICIÓN:	10 de julio de 2026
VALOR TOTAL DEL COMPROMISO	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) IVA incluido.
FECHA DE CORTE LIQUIDACIÓN:	25 de septiembre de 2026 (Terminación anticipada por agotamiento presupuestal)

En el municipio de Santa Fe de Antioquia, el 25 de septiembre de 2026, se reunieron **JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.406.816, en representación del INDER Santa Fe de Antioquia, y **YEILER DUBAN USUGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.716.167, para

liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. PS-035-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 22 de enero de 2026 se suscribió el contrato No. PS-035-2026 por un valor inicial de $250.000.000 COP, adicionado el 10 de julio de 2026 en $125.000.000 COP, para un gran total de $375.000.000.

2. El objeto contractual y las metas físicas programadas se han cumplido a cabalidad y a entera satisfacción de la entidad mediante la ejecución del 100% de las actividades requeridas. En la contratación estatal, el fin principal es la consecución del objeto y el desarrollo de la meta física; por ende, si esta se alcanza plenamente con los recursos ejecutados, el tiempo restante en el cronograma carece de utilidad sustancial u operativa. Al haberse agotado el techo financiero asignado para los frentes de trabajo, se justifica técnicamente el cierre anticipado, evitando mantener vigente una relación contractual sin respaldo presupuestal.

3. Para el desarrollo de las actividades del contrato ya se había sido adicionado en el 50% de su valor inicial ($125.000.000 COP), alcanzando el límite máximo permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Al haberse agotado el techo financiero operativo y legal asignado para los frentes de trabajo, y ante la prohibición expresa de la normativa de contratación pública de realizar adiciones adicionales en valor, el contrato ha quedado sin margen de operación presupuestal, lo que justifica técnicamente el cierre anticipado de la relación contractual de mutuo acuerdo.

4. El valor total contratado queda un saldo no ejecutado de MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($1.204). Este valor marginal responde estrictamente al redondeo de decimales y fracciones mínimas en el cálculo de las actividades facturadas. Dado que el objeto contractual se encuentra totalmente satisfecho y la meta física cumplida al 100%, este saldo financiero remanente es inejecutable bajo las condiciones del contrato. En consecuencia, la entidad procederá a efectuar la anulación, liberación y desatención del valor aprobado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y su respectivo Registro Presupuestal (RP), reintegrando estos recursos al presupuesto del Instituto para su posterior aprovechamiento.

5. Durante la ejecución del contrato se cumplió cronológicamente con el Plan de Pagos, el cual consolida una ejecución neta acumulada de $333.930.567 y un

valor total facturado de $374.998.796:

ID DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR NETO DE LA FACTURA	VALOR TOTAL / A PAGAR	% DE EJECUCIÓN
Pago 001	20/03/2026	$63.804.429	$71.697.199	19.12%
Pago 002	28/05/2026	$63.086.065	$67.951.879	37.24%
Pago 003	18/06/2026	$41.477.102	$46.251.438	49.57%
Pago 004	14/07/2026	$36.140.653	$39.813.660	60.19%
Pago 005	08/05/2026	$49.704.160	$56.348.880	75.25%
Pago 006	09/07/2026	$37.701.352	$42.936.040	86.66%
Pago 007	24/09/2026	$42.016.806	$50.000.000	99.99%
TOTALES-		$333.930.567	$374.998.796	99.99%

6. El supervisor hace constar que el contratista cumplió a cabalidad con las actividades encomendadas, se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el expediente contractual se encuentra completo. De igual manera, se certifica que no se adelantaron procesos sancionatorios ni de imposición de multas.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Declarar recibido a entera satisfacción el objeto del contrato PS-035-2026 y darlo por terminado anticipadamente por la causal técnica de agotamiento presupuestal a partir del 25 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Liquidar de manera bilateral el estado económico del contrato conforme a las siguientes cifras:

- Valor Total del Contrato (Con adición): $375.000.000
- Valor Ejecutado y Pagado: $374.998.796
- Valor No Ejecutado (Saldo a Liberar): $1.204 (Incluye saldo contractual y ajuste por redondeo)
- Valor Pendiente de Pago o Reintegro: $0

TERCERO: Las partes reconocen que a la fecha se encuentran a paz y salvo por las obligaciones contraídas. El contenido de la presente acta constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del vínculo, de conformidad con el artículo 2469 del Código Civil, y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: El contratista mantendrá indemne al INDER de Santa Fe de Antioquia ante cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones.

QUINTO: El supervisor declara que YEILER DUBAN USUGA CANO cumplió mensualmente con los aportes correspondientes al Sistema Integral de Salud y Pensión.

SEXTO: El contratista se compromete a ampliar o ajustar la cobertura de las pólizas a que haya lugar en caso de que normativamente aplique.

SÉPTIMO: Hacen parte de esta acta los informes de actividades, las planillas de seguridad social, el informe final de supervisión y los registros presupuestales.

Para constancia, se firma en Santa fe de Antioquia, a los veintisiete (25) días del mes de septiembre de 2026.

JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA
Gerente INDER SANTA FE DE Antioquia
Supervisor

YEILER DUBAN USUGA CANO
C.C No. 1.007.716.167
Contratista